

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO.
18347-2009-0-1801-JR-CI-37 SOBRE NULIDAD
DE ACTO JURÍDICO
INFORME DE EXPEDIENTE LABORAL NO
06713-2013-0-1801-JR-LA-11 SOBRE DESPIDO
INCAUSADO**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

Michele Andrea Durand Zarate

Código 20130438

Lima – Perú

Julio de 2021

EXPEDIENTE CIVIL: NULIDAD DE ACTO JURÍDICO

Materia: Nulidad de Acto Jurídico

Nº de Expediente: 18347-2009-0-1801-JR-CI-37

RESUMEN

A través de la presente demanda, la demandante pretende que se declare la nulidad del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, así como la Ampliación del mismo, suscrito con los codemandados, en tanto que los mismos adolecerían de los vicios de nulidad recogidos en los incisos 1, 4 y 6 del artículo 219 del Código Civil, referidos, respectivamente, a: i) la falta de manifestación de la voluntad del agente, ii) el fin ilícito, al haberse aplicado intereses usureros al préstamo entregado; y, iii) la inobservancia de la formalidad prescrita por ley bajo sanción de nulidad. Para dicho efecto, la demandante sostiene que en su condición de analfabeta no pudo conocer el contenido de los contratos que esta había suscrito, al no haber participado un testigo a ruego en la suscripción de las respectivas Escrituras Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, inciso g) del Decreto Ley 26002, Ley del Notariado (actualmente derogada por el Decreto Legislativo N° 1049).

EXPEDIENTE LABORAL: DESPIDO INCAUSADO

Materia: Despido Incausado

Nº de Expediente: 06713-2013-0-1801-JR-LA-11

RESUMEN

A través de la demanda, el demandante cuestiona la validez de su despido alegando ser víctima de un despido incausado, al haber sido impedido de ingresar a su centro de labores una vez expirado el periodo de exoneración previsto en su carta de preaviso de despido. Como consecuencia de ello, solicita la reposición en su puesto de trabajo. Subordinadamente, el demandante requiere su reposición laboral sobre la base de un presunto despido fraudulento o, en su defecto, arbitrario, en tanto que las faltas graves que le fueron imputadas para efectos de su despido obedecerían a hechos inexistentes, atribuidos en forma dolosa por su ex empleadora para efectos de dar por terminado su vínculo laboral.